



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00165	00
DEMANDANTE	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA-						
DEMANDADA	VIRGELINA GAVIRIA VARGAS						
PROCESO	PAGOS POR CONSIGNACION						

Dentro del presente proceso de pagos por consignación promovido por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA-. a través de su Jefe de Relacionamiento Humano, contra VIRGELINA GAVIRIA VARGAS, se allegó memorial por parte de la empresa demandante, donde se aclara que debido a que la demandada ex trabajadora, Virgelina Gaviria Vargas, había fallecido, se realizó el edicto a través del periódico El Colombiano, presentándose a reclamar los señores MARIA TERES GAVIRIA VARGAS, HERNAN DARIO GONZALEZ GAVIRIA y MANUELA GONZALEZ GARZON, identificados con cédula de ciudadanía No. 21.268.251, 98.522.200 y 1.001.420.678, respectivamente; y que al presentarse controversia entre ellos, se decidió poner a disposición de un Juzgado Laboral las acreencias laborales de su ex trabajadora.

Debido a que existe controversia entre los posibles beneficiarios de las acreencias laborales, y que esta Judicatura no es competente para decidir a quién deben cancelarse las mismas; se REQUIERE a los señores MARIA TERES GAVIRIA VARGAS, HERNAN DARIO GONZALEZ GAVIRIA y MANUELA GONZALEZ GARZON, para que alleguen a esta Judicatura la sucesión de la señora Vigelina Gaviria Vargas, en la que se había incluido entre los bienes de la mencionada señora, el depósito judicial consignado por concepto de prestaciones sociales, y donde se indique quien es el beneficiario del mismo, y así proceder con la expedición de la orden de pago de depósito judicial.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1481d31fa2674a84c97a9ce6b8b2942246c70625d6c84dd22780591ad6c9ce9
e**

Documento generado en 22/04/2022 01:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>